

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLI.

PACHUCA, ENERO 24 DE 1908.

NUM. 7.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.— Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Enfermo.

Hace varios días que se encuentra enfermo del estómago el Sr. Gobernador D. Pedro L. Rodríguez.

Aunque la enfermedad no reviste ningún carácter alarmante si lo ha obligado á no salir de su recámara.

Deseamos que el distinguido funcionario recobre cuanto antes su quebrantada salud.

Junta integrada.

El Sr. Gobernador se ha servido designar á los CC. Herlindo Cruz y Pascual Carbajal Córdova, para que integren la Junta de Vigilancia de Cárceles de Zacualtipán.

Les han sido expedidos ya los nombramientos respectivos.

Nombramiento.

El C. Luis Edmundo Rangél ha sido nombrado escribiente del Juzgado 2º de lo Penal, en substitución del C. Florencio Ostoa que renunció dicho empleo.

La mordió un perro rabioso.

Antier fué mordida, en esta ciudad, por un perro rabioso, una niña como de doce años de edad llamada Rosa Pérez y á quien el Gobierno local ha enviado á México para que el Consejo Superior de Salubridad le aplique el tratamiento antirrábico.

Indulto.

Como se verá por el decreto relativo, el Sr. Gobernador en uso de la facultad que le concede la frac. XX del art. 58 de la Constitución del Estado, reformada por la ley núm. 827, ha indultado de la pena capital á que fueron sentenciados los reos José de Jesús, Jacinto Hernández, José María Soní y José Antonio Luis, por el homicidio de Juan Antonio Hernández, conmutándoselas en la de veinte años de prisión.

Clase que continuará.

A contar del presente mes, continuará establecida en el Instituto Científico y Literario la clase de Manejo de Armas que seguirá desempeñando el Sr. Ingeniero Adán Noble.

A las Juntas de Vigilancia de Instrucción Pública.

Habiendo dado principio los trabajos en las escuelas oficiales del Estado, de esperar es que las Juntas de Vigilancia de Instrucción Pública, pondrán todo el empeño de que han dado pruebas, para ayudar á las autoridades en la noble tarea de que la instrucción de la niñez sea un hecho positivo; ya haciendo que los Jefes de familia manden á sus hijos á las escuelas, ya vigilando que los preceptores cumplan fielmente sus deberes.

Nuevas profesoras.

Habiendo cumplido con todos los requisitos que prescribe la ley de Instrucción Pública Primaria, las Sritas. María Guadalupe Martínez y Elena Asiain, obtuvieron del Jurado que las examinó en el Instituto Científico y Literario, el título correspondiente para que puedan ejercer como profesoras de Instrucción primaria de segunda clase.

Circular importante.

República Mexicana.— Estado de Hidalgo.— Secretaría General.— Dirección de Rentas.— Circular número 2.

Por el recargo de labores en las oficinas del Catastro y las rentísticas, con motivo del cumplimiento del Decreto 871, y á fin de que en la observancia de sus preceptos los causantes del impuesto predial dispongan de la mayor amplitud, se considerarán como dentro del plazo legal respectivo las manifestaciones de que habla el artículo 2º del citado decreto que aun presentaren los interesados en el curso de la primera quincena del entrante febrero, no haciéndose efectivas sino desde el 16 del propio mes las notificaciones á que se refiere la segunda parte del artículo 1º del decreto dicho respecto de las propiedades no manifestadas hasta aquella fecha.

En acuerdo de hoy se ha servido disponerlo así el Sr. Gobernador, y lo comunico á Ud. para que lo ponga en conocimiento de quienes corresponda por cuantos medios de publicidad estén á su alcance.

Pachuca, enero 24 de 1908.— Hernández.— Sr.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 6 al 12 de Enero de 1908.

Presentaciones.

Federico Castro y Juana García, Cleofas Aguilar é Hilaria Contreras, Lorenzo Ríos y Rita Moedano, Hilario Hernández y Fermína Olvera.

Matrimonios.

Rafael Castro y Julia Ramos, José Carmen Sánchez y Francisca Mejía.

Nacimientos.

Hombres 13, mujeres 11 24

Defunciones.

Patricio Martínez, María Mc Naught, Jesús Alvarado, María Hernández, María Trinidad Herrera, Rugelia Arriola, Feto masculino, Miguel Facio, Antonio Gutiérrez, Catarino Velázquez, Nicolás García, Crescencio Aguilar, Leopoldo Corona, Feto femenino, Cenobio Godínez, María Guadalupe Va-

Iencia, Maurilio Hernández, Adalberto Tavera, Feto masculino, Nicolás Cuadrilla, Agapito Carmona, Manuel Zerón, Feto masculino, Mateo Hernández, Feto femenino, Nicolás García, Vicenta García, Marfa Soledad Pérez, Prisciliano Martínez, Ricarda Ramos, Porfirio Reyes, José Guillén, Feto femenino, Feto masculino, Vicenta Carmona, Pedro Guerrero.

Niños vacunados.

Hombres 14, mujeres 7 21

Enfermos remitidos al Hospital civil.

Hombres 5, mujeres 3 8

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos 123
 Cerdos 63
 Carnerns. 116
 Chivos 281

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos 7
 Mulas 2
 Cerdos 8
 Asnos 3
 Perros 34

Ministrado por el Municipio

Petróleo a la Gendarmería, litros 56
 Petróleo a veladores de jardines, litros 7
 Petróleo a la Carcel del Estado, litros .. 4
 Petróleo al velador del Panteón, litros 2

Compras hechas por el Municipio.

Paja para el Corral de Consejo, kilos 652
 Candados para las galeras de la Carcel, del Estado 2

Para la quebradora de piedra sita en el Pueblo de San Bartolo.

Varillas acero 3
 Palas planas 2
 Correas para coser las bandas 12
 Dinamita, cajas 1
 Cañuela, rollos 2
 Cápsules 100

Para guarniciones de las mulas en los carros del Municipio.

Hebillas regular tamaño, docenas 20
 Cartón, hojas 2
 Cueros timbre 2
 Lona, metros 79'28
 Carretes hilo 1
 Tirantes cadena 1
 Llantas fierro 2
 Variillas 4
 Rayos madera 4

Para servicio del Panteón Municipal.

Palas acero, derechas 4
 Martillos 1
 Tenazas 1
 Serrotes 1
 Grapas, paquetes 1
 Cánamo, madejas 1

Para servicio del Rastro de Ciudad.

Bisagras, pares 6
 Tornillos, paquetes 3

Para el servicio de obras municipales.

Reatas, docenas 3
 Tubo de hule de ¾ metros 3
 Para la pajarera del Jardín Hidalgo.
 Tela Olanda, metros 27'5
 Carretes hilo
 Balleta colorada, metros
 Argollas latón, docenas 1

Para el servicio de jardines públicos.

Manguera lona ¾, metros 5
 " lona con hule ¾, metros 45'7
 " lona 1' metros 4
 Palas acero, derechas
 Cera para injertos, kilos 3'40

Para reposición de cañerías de agua.

Tubos fierro, metros 15
 Reductores de 1 ½ 16
 Niples de 1 ½ 17
 Reductores de 1 ¼ a ¾ 18
 Niples corridos de ¾ 18

Para los inodoros públicos.

Tornillos, paquetes
 Resortes para puerta 1

Para herraje de las mulas del Municipio.

Clavo, kilos 4

Para forros de libros de la Carcel del Estado.

Tela Olanda amarilla, metros 6

Obras Materiales.

En la 8ª calle de Guerrero, guarnición, metros. 80
 " " " " " " enlozado, " 50
 " " " " " " cmpedrado, " 70
 " " " " " " pavimento, " 150
 " " 4ª " " Abasolo, banqueta, " 104
 " " " " " " citarilla, " 25

DIRECTORIO OFICIAL

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.

Gobernador del Estado, C. Pedro L. Rodríguez.—Palacio de Gobierno.
 Secretario General, C. Lic. Francisco Hernández.—2ª de Hidalgo 15.
 Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Rodolfo Isonza.—5ª de Morelos 19.
 Director de Rentas en la Secretaría General, C. Miguel M. Bracho.—2ª de Allende 16.
 Secretario Particular, C. Antonio Grande Guerrero 1ª Allende 7.
 Jefe Político, C. Carlos González.—Villa 9.
 Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid.—3ª de Fernando Soto 12.
 Primer Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, C. Luis Hernández.—3ª de Victoria 5.
 Magistrado segundo, C. Lic. Enrique Melo.—4ª de Allende 9.
 Tercer Magistrado, C. Lic. Petronilo Ariza.—Londres Valle 12.
 Cuarto Magistrado, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—5ª Hidalgo 27.

- Quinto Magistrado, C. Lic. Román Robledo.— Santos Degollado 2.
 Magistrado sexto Lic. Ismael I. y Drusina.—5ª calle de Morelos 17.
 Fiscal 1º, C. Lic. Leonides Barranco Pardo.—6ª de Guerrero 6.
 Fiscal 2º C. Lic. Emilio Aslaín.—4ª de Hidalgo 22.
 Defensor de Oficio en 2ª Instancia, C. Lic. Odón Carbajal.—4ª Hidalgo 32.
 Presidente Municipal, C. Dr. Alfonso María Brito.—2ª de Hidalgo 12.
 Tesorero Municipal, C. Pedro Flores Benereo.—1ª de Iturbide 55.
 Director de Telégrafos del Estado, C. Rafael Torres.—6ª de Morelos 2.
 Juez de lo Civil, C. Lic. Francisco de P. Olvera.—5ª Morelos 21.
 Juez 2º de 1ª Instancia, C. Lic. José Aslaín.—5ª Morelos 22.
 Juez Conciliador, C. Lic. Gilberto García.—2ª de Doria 5.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION.

- Jefe de Hacienda, C. Jesús M. Fraustro.—3ª de Hidalgo 28.
 Juez de Distrito, C. Lic. Mariano Domínguez Illanes.—1ª Agustín del Río 36.
 Administrador del Timbre, C. Antonio Ramiro.—5ª Hidalgo 4.
 Administrador Local de Correos, C. Amaury González.—1ª Matamoros 11.
 Jefe del Telégrafo Federal, C. Pascual García de León.—1ª de Allende 15.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que me concede la fracción XX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, reformada por la ley número 827, he tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO.

ARTICULO UNICO.—Se indulta á los reos José de Jesús, Jacinto Hernández, José María Soní, y José Antonio Luis, de la pena capital que se les impuso en definitiva, por el homicidio de Juan Antonio Hernández, y se les conmuta dicha pena en la de veinte años de prisión, á contar desde la fecha en que fueron declarados formalmente presos.

Por tanto, mando se imprima, publique y circula para su cumplimiento.

—Palacio del Gobierno en Pachuca, á 20 de Enero de 1908.

—Pedro L. Rodriguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

El Mineral de Angangueo

(CONCLUYE)

En las vetas secundarias cuyo espesor raras veces excede de 0 m. 50 tales como la de Sta. Margarita,

Santa Lucía, San Luis, Sta. Gertrudis, etc., subsiste la misma composición y estructura que en las vetas principales, solamente que no viene la masa de jaboncillos. Hay, sin embargo, una guarda con relis planchado, que separa la veta de la roca de los respaldos, la que está, en general, poco alterada y bastante dura.

Para completar esta corta exposición del carácter de las vetas de Angangueo, sería necesario decir algunas palabras sobre la distribución de su riqueza. Como en casi todos los antiguos Distritos acontecidos, no se pueden adquirir datos ciertos sobre la localización y real importancia de las bonanzas, porque no han sido cuidadosamente marcadas en los planos de las minas, ni es posible visitar fácilmente las regiones antiguas explotadas. La situación topográfica de Angangueo y la abundancia de aguas en sus minas, han impedido llevar los trabajos á gran profundidad, de modo que el estudio de la distribución de la riqueza sólo podría hacerse en el sentido de la dirección de las vetas, lo cual daría mucha luz en las investigaciones futuras á profundidad, hoy que las Compañías pueden disponer de mejores elementos para el desagüe. Lo único que podemos decir respecto de las bonanzas, es que la mayor parte se han encontrado casi desde la superficie, y han sido de grandes dimensiones, teniendo la forma de lentes muy próximas entre sí. Tales han sido, por ejemplo, las bonanzas de la veta de San Cristóbal, distribuidas en una extensión de más de 1,500 metros, como puede observarse en los antiguos laborios y cañones que ligan á los tiros de Catingón, Dolores, Purísima, San Cristóbal, etc. Restos de clavos ricos existen todavía en explotación en algunos nuevos laborios, especialmente en los de "La Gloria". En la mina de Dolores no sólo se trabajan estos puntos ricos, sino que se extraen igualmente los retagues y lamas con que fueron rellenadas antiguas labores, y que tienen una ley costeable. Parece que en las otras vetas como en la de Descubridora, El Carmen y Carriños, las bonanzas ya explotadas tuvieron también la forma de grandes lentes. Sin embargo, clavos ricos actualmente en explotación, afectan la forma de chimeneas casi verticales, muy distantes entre sí.

Los metales de Angangueo tienen hoy una ley media de 0 k. 900 á 1 k. 000 de plata por tonelada, y se extraen hasta 500 toneladas por semana. Se emplean actualmente cerca de 1,800 hombres. La falta de abundantes metales plomosos para la fundición, obliga á mantener parada la fundición de Trojes (2 Water-Jackets de 150 ton.). Los metales se exportan á la fundición de Aguascalientes, embarcados en el Ferrocarril Nacional que tiene Estación á kilómetro y medio de distancia del pueblo de Angangueo.

Hasta allí transportan los metales á lomo ó en vía férrea por el túnel que comunica con los cañones y cruceros en las vetas del Carmen, de Carriños, y de San Cristóbal. La extensión de los cañones y laborios es enorme, pues hay cañón sobre la veta de San Cristóbal que tiene más de cuatro kilómetros de longitud. La longitud total de los cañones de las principales minas de Angangueo, pueden estimarse en cerca de diez kilómetros.

LAS ROCAS.

Las rocas del Mineral de Anganguero se caracterizan por su avanzada alteración, aunque muestran á la simple vista un aspecto muy fresco. Son generalmente de color verde, agrisado ó amarillento. En la superficie las acciones atmosféricas son á veces muy intensas, las rocas se presentan como masas poco consistentes, arcillosas, ferruginosas, principalmente cerca de las vetas. Concretando el estudio de las rocas á muestras procedentes de los trabajos interiores de las minas, veamos las diferencias que tienen entre sí.

Estructura.—Desde luego existen cambios importantes de estructura. Aunque el tipo normal de todas las rocas es el de una andesita de pasta microlítica con escasa materia amorfa, y sembrada de fenocristales de andesina básica y de labrador, hay numerosos ejemplos de rocas con pasta casi holocristalina porfídica, y entonces las rocas tienen toda la apariencia de porfiritas y aun de doleritas, cuando la hornblenda y la oligoclasa adquieren mayores dimensiones y la estructura es más homogénea y ofítica. Hemos visto estas rocas con relativa frecuencia en el nuevo socavón del Todopoderoso y en el crucero de San Pablo, entre las vetas de San Cristóbal y El Carmen.

Diferencias de composición.—Estas radican principalmente en la mayor ó menor abundancia de la sílice, como componente original de la roca, bajo la forma de cristales de cuarzo más ó menos corroídos, ó finamente granudos en la pasta; las andesitas comunes se cambian en dasitas y hasta en rhyolitas y tobas rhyolíticas. Con la hornblenda viene, en cantidades variables, la augita y accesoriamente la hiperstena entre los fenocristales aparte de que la augita se encuentra á veces en microlitas. Tobas rhyolíticas y dacitas hay en el socavón del Carmen, en el crucero de Sta. Cecilia, etc.

Silicificación.—Esta modificación de las rocas por la influencia de las vetas minerales, es muy común, y de tal manera avanzada, que impide reconocer en muchos casos la naturaleza original de las rocas. La pasta sólo existe á veces en algunas, y se vuelve dactílica á causa de la coexistencia de materia felsítica análoga á la de las rhyolitas, y de microlitas de oligoclasa. Partes granudas de cuarzo secundario se interponen entre las lagunas, así como grandes playas de calcita. La mayor parte de la sílice, como la calcita, son de procedencia exterior, pero una pequeña parte viene de la descomposición de los feldespatos que ya no se reconocen más que por sus contornos. La piritita en pequeños cristales, es muy abundante en estas rocas.

Otras alteraciones.—Silicificadas ó no las rocas, casi constantemente muestran otras alteraciones, tales como transformación de la pasta y de los cristales de feldespato de cerisita, algo de epidota y calcita; los minerales ferromagnésicos augita y hornblenda, se cambian en clorita fibrosa en esferolitas con cruz de interferencia, así como en calcita y epidota.

SECCION DE AVISOS

ANTES DE PODER

utilizarlos, es menester extraer el hierro á oro de la piedra mineral. Lo mismo puede decirse del aceite de hígado de bacalao. Sus virtudes no se encuentran en sus materias grasosas y mucho ménos en su asqueroso sabor y olor. Ningún tísico ó persona que padezca otra afección agotante, ha derivado importantes beneficios de lo que se llama aceite de hígado de bacalao en estado natural. Sus efectos sobre los nervios, la repugnancia con que lo recibe el estómago, lo mucho que ofende al olfato y al paladar, son más que suficientes para contrarestar, en la mayoría de las gentes, sus buenos efectos como medicina, y eso sin tomar en cuenta que es de difícil digestión. Sin embargo, siempre hemos tenido motivo para creer, que envuelto en los elementos que componen el aceite de hígado de bacalao, se encontraban propiedades curativas del más alto valor. Pero fué necesario separarlas de su nauseabunda matriz en que estaban combinados, y esto es lo que con gran éxito se ha efectuado en la elaboración de la

PREPARACION DE WAMPOLE

en cuyo eficaz remedio, tan sabroso como la miel, tenemos toda la esencia del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinada con Jarabe de Hipofosfitos, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos ingredientes, constituyen un reconstructor de tejidos, un purificador de la sangre, y un reconstituyente general incomparable. Ante este remedio, la enfermedad se retira con una eficacia y rapidez, que asombra á los facultativos tanto como deleita á los enfermos. En todas las enfermedades agotantes como Clorosis, Diarrea Crónica, Gripe, Afecciones Pulmonares, jamás deja de proporcionar un alivio y curar. "El Sr. Dr. N. Ramirez Arellano, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampolo es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los Hipofosfitos sobre el aparato respiratorio y en la nutrición en general." Basta una botella para convencerse. Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1907 á 1° de Enero de 1908.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Jesús García, para aprovechar, como riego, aguas del río San Juan del Río, de los Estados de México, Hidalgo y Querétaro, la cual de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces, durante un mes para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo en el término señalado, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.—Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Jesús García, ciuda-

PREPARACION DE WAMPOLE

dano mexicano, transeunte en esta capital, con habitación en el Hotel "Bazar," ante usted con el debido respeto y salvadas las protestas más oportunas, comparezco y digo: que soy propietario de la Hacienda denominada "El Alamo," sita en jurisdicción del Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, del Estado de México, y que en dicha finca tengo terrenos bastantes en que aprovechar las aguas del río San Juan del Río de los Estados de México, Hidalgo y Querétaro, por lo que á usted, Señor Ministro, ocurro respetuosamente pidiendo se sirva, previos los trámites de ley, otorgarme concesión por la cantidad de trescientos noventa y ocho mil, setecientos cincuenta y seis metros cúbicos (398,756), por año, de las aguas torrenciales del mencionado río, pudiendo derivar con tal objeto, en terrenos del Rancho de Ruana, en la margen derecha y en el lugar de la presa de "Thasthó," ubicada en el Distrito de Jilotepec, del Estado de México, un volúmen hasta de cuarenta y seis litros (46), por segundo, como máximo, en el concepto de que esas aguas son de las que habían sido ya concedidas al Sr. Miguel Peón, quien está conforme en prescindir de esa parte de los derechos que le asisten, y al efecto, su apoderado el Sr. D. Gabriel F. Martínez, firma conmigo esta solicitud.—Siendo legal lo que solicito, de la rectitud y justificación de usted, espero se digne proveer de conformidad. Protesto lo necesario y señalo para oír notificaciones la casa del mismo Sr. Don Gabriel F. Martínez, siendo la número 86 de la 6ª calle de Lucerna.—Este es copia del escrito que se depositó en la Oficialía de Partes, con fecha 19 del corriente mes.—México, Noviembre 13 de 1907.—Conforme: Por poder del Sr. Miguel Peón.—Gabriel F. Martínez.—Jesús García.—Rúbricas.
Es copia. México, Diciembre 12 de 1907.—A. Aldasoro.
Confrontada, R. Canalizo.—Conforme, M. R. Vera.

24-8-24

Recibido, Diciembre 23 de 1907.—Quiroz.

JUDICIAL

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, solicitando declaración de estado y nombramiento de tutor dativo de los menores Raquel y Leopoldo Carrillo, obran unos autos del tenor siguiente:—Pachuca, Enero siete de mil novecientos ocho.—Vistas y Considerando: que la tutela dativa tiene lugar cuando no hay tutor testamentario, ni persona á quien, conforme á la ley, corresponda la tutela legítima: que el tutor dativo será nombrado por el Juez, pero si el menor ha cumplido ya catorce años, á él corresponderá hacer el nombramiento, tocando al Juez en este caso conformar, si no tiene justa causa en contrario.—Considerando: que de la información testimonial recibida aparece que los menores Raquel y Leopoldo Carrillo no tienen tutor testamentario, ni tampoco hermanos varones mayores de edad ó tíos á quienes pudiera corresponder la tutela legítima, y que hechas las publicaciones respectivas en las que se convocó á las personas que se creyeren con derecho á ejercer esa tutela, ninguna se presentó, en el término señalado al efecto, el cual ha transcurrido con exceso.—Considerando: que de las respectivas partidas del Registro Civil que se han presentado, aparece que los menores Raquel y Leopoldo Carrillo han cumplido ya catorce años; en consecuencia á ellos corresponde designar á las personas que deben ejercer su tutela y curaduría dativas, no existiendo por parte del infrascrito Juez ningún inconveniente para admitir á las personas nombradas por dichos menores para el desempeño de los referidos cargos.—Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 420, 431, 432 fracción I, 553, 555 y 556 fracción I del Código Civil y 1711 y 1714 del de Procedimientos Civiles, Primero.—Se confirma el nombramiento de tutor y curador dativos hecho por los menores Raquel y Leopoldo Carrillo á favor respectivamente de los Sres. Lic. Joaquín González y José Rojas.—Segundo.—Notifíquese á éstos su nombramiento para que previas su aceptación y protesta se les discierna el cargo conforme á la ley.—Tercero.—Publíquese este auto por

tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de esta ciudad.—Así lo proveyó el Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo Civil del Distrito y firmó hoy diez del mismo en que hubo papel timbrado.—Doy fé.—Franco. de P. Olvera.—Amador Castañeda, Srío.—Rúbricas. Pachuca, Enero catorce de mil novecientos ocho. Vista la aceptación de los Sres. Lic. Joaquín González y José Rojas para ejercer respectivamente los cargos de tutor y curador dativos de los menores Raquel y Leopoldo Carrillo, así como la protesta que hicieron de desempeñarla fielmente y teniendo en consideración que están exceptuados de dar garantía para caucionar su manejo los tutores, de cualquiera clase que sean, siempre que, como pasa en el presente caso, el incapaz no esté en posesión efectiva de sus bienes y sólo tenga créditos ó derechos litigiosos. Por tanto y con apoyo en los artículos 460 fracción II del Código Civil y 1707, 1713, 1714 y 1723 del de Procedimientos Civiles, se decreta: Primero.—Es de discernirse y por este auto se discierne á los Sres. Lic. Joaquín González y José Rojas, respectivamente, los cargos de tutor y curador dativos de los menores Raquel y Leopoldo Carrillo.—Segundo.—Mientras estos últimos no entren en posesión efectiva de sus bienes, no estará el tutor obligado á caucionar su manejo.—Tercero.—El tutor percibirá como honorario el siete por ciento de las rentas líquidas de los bienes que pertenezcan á sus pupilos.—Cuarto.—Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y en "El Heraldo" de esta ciudad, y póngase por el secretario en el Libro de Registros correspondiente, copia simple de este auto.—Notifíquese.—Así lo proveyó el Juez de lo Civil y firmó hoy diecisiete del mismo en que hubo papel timbrado. Doy fé.—Franco. de P. Olvera.—Amador Castañeda, Srío.—Rúbricas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1714 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, enero diez y ocho de 1908.—Amador Castañeda, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 18 de 1908.—Recibido, Enero 18 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

En los autos de la intestamentaria del Sr. José Sánchez que se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se dispuso que se citara á los acreedores de dicha sucesión por medio de edictos publicados en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo," para que concurran á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes, diligencia que dará principio á las diez de la mañana del tercer día útil inmediato siguiente á la fecha de la última publicación de este aviso en el primero de dichos periódicos, en donde saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo." Pachuca, Enero diez y siete de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 18 de 1908.—Recibido, Enero 18 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Eugenio Lugo, hay un auto que á la letra dice:
"Huichapan, Noviembre doce de mil novecientos siete.—Vistas la aceptación y protesta de los Sres. Julián Sánchez y Guadalupe Arteaga, nombrados respectivamente tutor y curador de los menores Jovita, María, Carmen y Miguel Lugo, con los honorarios que la ley asigna á los procuradores, y relevo de garantía, por no estar los menores en posesión efectiva de sus bienes, se disciernen los referidos cargos de tutor y curador á los Sres. Sánchez y Arteaga para que los ejerciten con sujeción á las leyes. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, expidiéndose al tutor y curador nombrados los testimonios que pidieren para acreditar su personalidad, y póngase copia simple de este discernimiento en el Registro correspondiente. Así lo decretó y firmó el C. Antonio Jiménez Juez tercero Conci-

liador de esta Municipalidad, substituto del de primera instancia de este Distrito. Doy fé.—*Antonio Jiménez, Marcial Escudero, Srío.*

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huichapan á catorce de Noviembre de mil novecientos siete.—*Marcial Escudero, Srío. 3-1*
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Enero 14 de 1908.—Recibido, Enero 20 de 1908.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Ciudadano Juez de 1ª Instancia.—*Rafael Martínez* apoderado del Sr. Dr. D. Luis R. Lara como lo acredita el testimonio del poder que acompaño y pido se me devuelva por ser general; y señalando para notificaciones la casa núm. 7 de la Avenida Manuel F. Soto ante Ud. como mejor proceda comparezco manifestando lo siguiente:—Primeramente. El día diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete el Sr. D. Benito Lara contrajo matrimonio con la Srita. Josefa Contreras y de esta unión nació D. Joaquín Lara y Contreras, padre de mi poderdante según lo acreditan los documentos que adjunto marcados con los números uno, dos y tres.—Segundo. A la muerte de D. Benito Lara, su viuda la Sra. Josefa Contreras contrajo segundas nupcias con el Sr. D. Vicente López; y de este matrimonio nació D. Miguel López y Contreras según aparece de las partidas que también presento y que llevan los números cuatro y cinco.—Tercero. De los hechos anteriormente expuestos resulta; que D. Miguel López y Contreras y D. Joaquín Lara y Contreras fueron medios hermanos y mi poderdante D. Luis R. Lara sobrino legítimo del primero.—Cuarto. El relacionado D. Miguel López ya sea por la amistad íntima que tuvo desde niño con D. Marcos Barranco; ya también porque le disgustaba llevar el mismo nombre y apellido de aquel Miguel López que dicen hizo traición á Maximiliano entregando la Plaza de Querétaro; cambió su apellido por el de Barranco si bien usaba indistintamente uno y otro como lo justificaré en su oportunidad.—Quinto. A la muerte del repetido D. Miguel López y Contreras, D. Erasmo Barranco que ignoraba los antecedentes de aquél, hizo constar en la partida de defunción que era de cincuenta y seis años cuando solo tenía cincuenta y uno, le dió el apellido de Barranco y no el de López que es el que legítimamente le corresponde; y que se ignoran los nombres de sus padres, siendo así que fué hijo legítimo de D. Vicente López y de la Sra. Josefa Contreras.—Con este motivo vengo á promover el juicio ordinario que corresponde pidiendo la rectificación de la acta que también acompaño [atestado número seis] y mi demanda tiene por fundamento los artículos 132, 133 II, 134, 135, 136 y 140 III del Código Civil; y con apoyo al mismo tiempo de los artículos 201, 896, 897 y 901 del de procedimientos civiles.—A Ud. vengo á pedir: que habiéndome por presentado con los documentos y copias á que me refiero, se sirva dar traslado de mi demanda tanto al Sr. Erasmo Barranco en la casa esquina de las calles octava [8ª] de Hidalgo y (3ª) tercera Occidental, como al Sr. Juez del Registro Civil: que se hagan las publicaciones que la ley ordena; y que sustanciado el juicio por todos sus trámites se resuelva en definitiva: que es de rectificarse el acta de defunción del Sr. Miguel López en los términos anteriormente expuestos pues así es de hacerse en justicia que protesto.—Tulancingo, catorce de Agosto de mil novecientos siete.—*R. Martínez.*—Tulancingo, Septiembre nueve [9] de mil novecientos siete.—Por presentado con la representación que acredita y los documentos y copias que acompaño, en cuanto ha lugar. Córrese traslado de la anterior demanda en vía ordinaria y por el término improrrogable de nueve días comunes, al Sr. Erasmo Barranco y al Sr. Juez del Registro Civil. Publíquese la demanda formulada durante treinta días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca haciéndose saber al público que se admitirá á contradecirla á cualquiera persona que se presente, y notifíquese este proveído.—Lo decretó y firmó el Ciudadano Juez de primera Instancia del Distrito, Lic. José M. Lezama (jr.) hasta hoy que lo permitieron [as labores del Juzgado en el ramo penal. Doy fé. Lezama jr.]—*Isidro R. Dueñas, Srío. Rúbricas.*

Y para su publicación por treinta días consecutivos en el "Periódico Oficial" del Estado expido la presente en Tulancingo á once de Octubre de mil novecientos siete.—*Isidro R. Dueñas, Srío. 30-20*

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1907.—Recibido, Octubre 15 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la sucesión testamentaria del Sr. Herminio Crespo González, para que dentro de los cinco días siguientes al de la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Herald" de esta Ciudad, se presenten á la albacea que se haya representada por el Señor Benito García Prieto, con los justificantes de sus créditos, á fin de que los liste.

Pachuca, Enero dieciséis de mil novecientos ocho.—*Amarador Castañeda, Srío. 3-2*
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 17 de 1908.—Recibido, Enero 17 de 1908.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Por disposición del C. Juez de los autos de la intestamentaria de Don Félix López, vecino que fué del Municipio de San Salvador de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última de las tres publicaciones que del presente se harán en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Enero ocho de mil novecientos ocho.—*Guillermo R. Vizuet, Srío. 3-2*
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Enero 9 de 1908.—Recibido, Enero 17 de 1908.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

Para la formación del inventario de los bienes de los intestados acumulados de la Sra. Matiana Acosta y Don Juan Quintanilla, en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de siete del corriente mes; se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples, habiéndose señalado al albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Ixmiquilpan, Enero 8 de 1908.—*Agustín G. Aguirre, Srío. 3-3*
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Enero 10 de 1908.—Recibido, Enero 14 de 1908.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

Para la formación del inventario de los bienes del intestado de la Sra. Hilaria de la Cruz y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de esta fecha, se cita por el presente, á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples, habiéndose señalado al albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Ixmiquilpan, Enero siete de mil novecientos ocho.—*Agustín G. Aguirre, Srío. 3-3*
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Enero 8 de 1908.—Recibido, Enero 14 de 1908.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En los autos del juicio testamentario á bienes de Doña Angela Espinosa vecina que fué de esta ciudad, el C. Lic. José María Lezamá (jr) Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de los autos, entre otras cosas: ha mandado convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" que se edita en Pachuca, á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes y simultáneo avalúo de los bienes sucesorios, cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las diez de la mañana del sexto día útil siguiente al de la última publicación de los edictos en el primero de los referidos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y efectos legales, expido el presente en Tulancingo, á ocho de Enero de mil novecientos ocho. Doy fé.—Isidro R. Dueñas, Srio. 3-3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 11 de 1908.—Recibido, Enero 14 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

En los autos del juicio testamentario de la Sra. Jesús Mejía Galindo de Gutiérrez se ha proveído un auto que á la letra dice:

"Huichapan, Noviembre diez y siete de mil novecientos siete.—Vistas la aceptación y protesta de los Sres. Vicente Mejía Galindo y Enrique Wirz, nombrados por el menor mayor de catorce años Felipe Gutiérrez, tutor y curador respectivamente, cuyos nombramientos confirma el subscrito Juez; con los honorarios que la ley asigna á los procuradores, y relevo de garantía por no estar el menor en posesión efectiva de sus bienes, se disciernen; los referidos cargos de tutor y curador á los Señores Mejía Galindo y Wirz para que los ejerciten con sujeción á las leyes. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, y "El Heraldo" de Pachuca, expidiéndose al tutor y curador nombrados los testimonios que pidieren para acreditar su personalidad, y póngase copia simple de este discernimiento en el Registro correspondiente. Así lo decretó y firmó el C. Antonio Jiménez Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—Antonio Jiménez. —Marcial Escudero, Srio."

Y para su publicación en el "Periodico Oficial" del Estado expido el presente en Huichapan, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Marcial Escudero, Srio. 3-3
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Enero 10 de 1908.—Recibido, Enero 15 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA

Srita. Trinidad Armenta y Parrodi.
En el juicio ordinario promovido por Don Mariano S. González contra Don Felipe S. Estrada, que se sigue en este Juzgado por excusa del Señor Juez de lo Civil y en el que el actor como dueño de la casa número siete de la calle de Hidalgo y esquina de la plazuela del Cinco de Mayo de esta ciudad, demanda la liberación de este predio, de una servidumbre establecida en su perjuicio y en provecho de la casa número uno de la mencionada plazuela del Cinco de Mayo, contigua á la anterior y de la cual es propietario Don Felipe S. Estrada, este señor denunció el pleito á Don Teodomiro Manzano como vendedor de esta finca. El Señor Manzano á su vez denuncia á Ud. el pleito por haberle comprado, según asegura, la casa que le vendió el Señor Estrada y pide se haga á Ud. la notificación respectiva en la forma que previene el artículo 82 del Código de procedimientos civiles, por ignorarse su domicilio; en cuya virtud el C. Lic. Enrique Melo, Juez primero de lo penal de

este Distrito, con fecha diez y ocho del mes actual proveyó de conformidad, mandando se corra á Ud. traslado por nueve días que se contarán desde el siguiente útil á la sexta publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y se le prevenga señale casa en esta ciudad para las notificaciones subsiguientes.

Pachuca, Diciembre 25 de 1907.—Domingo Ibarra, Srio. 6-6
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 20 de 1907.—Recibido, Enero 1º de 1908.—Quiroz.

MINERIA

MUTUA MINING ASSOCIATION S. A.
EXPLORADORA DE LAS MINAS
"LA ATARJEA," "SAN LUIS" Y "AMPLIACION DE LA LAGUNA"

Municipalidad del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

CONVOCATORIA

Por la presente se cita á los accionistas á Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el lunes, día 10 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la 1ª Calle de San Francisco núm. 13, para tratar de la fusión de dicha compañía con la Amalgamated Mining and Milling Company of Hidalgo.

México, Enero 20 de 1908.—J. A. Certucha, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 21 de 1908.—Recibido, Enero 21 de 1908.—Quiroz.

COMPANIA MINERA "SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.
AVISO

El Consejo de Administración decretó para los Señores Accionistas aviados de Amistad y Concordia el reparto núm. 74 á razón de \$2.78 (dos pesos setenta y ocho centavos) por acción.

El pago se hará en Pachuca, en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México.

Pachuca, 15 de Enero de 1908.—Jaime Abraham, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 16 de 1908.—Recibido, Enero 16 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE F. MENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

EDICTO

Expediente 806.—Adalberto y Bulmaro Ocampo, agricultores mayores de edad y vecinos de Tecozantla, por convenir á sus intereses, solicitan reducción de las seis pertenencias que para la mina "El Porvenir," tenían solicitadas, á solo dos, las que se medirán de la manera siguiente: partiendo de la boca-mina se señalarán 100 metros con 81'56" NW. astronómicos; en el extremo y en ángulo recto, se medirán 40 metros al NE; en el extremo en ángulo recto, al SE. 200 metros; en donde terminen estos, en ángulo recto al SW. 100 metros y en el extremo en ángulo recto al NW. 200 y para cerrar la cuadra 60 al NE. formando un paralelogramo rectángulo de dos hectaras de superficie ubicadas en la Hacienda de Yesthó en terrenos conocidos con el nombre de "Las Matancillas."

Ha manifestado aceptación para ejecutar la medición del caso el Sr. Plinio López, práctico de minas y de esta vecindad, publicándose el presente en cumplimiento de la ley. Zimapan, Enero 9 de 1908.—P. B. Presbítero, 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 13 de 1908.—Recibido, Enero 17 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN
AVISO

Expediente 831.—Arturo Manriquez, Julian, Ascencio, y Tomás Hernández, el primero vecino de esta Ciudad, y los otros tres de San Andrés, perteneciente á este Municipio y Distrito, todos mayores de edad, y operarios solicitan concesión de una pertenencia para explotar una cata en una veta que al parecer corre de Oriente á Poniente, produce minerales con ley de plata y plomo, está ubicada en el cerro de San Lorenzo, como á 500 metros más ó menos de la barranca de San Andrés, en terrenos del Rancho de "La Reforma" de este Municipio y Distrito, dicha cata, será el centro de la pertenencia que solicitamos y como á 20 metros, más ó menos, hay una mata de Perú; este fundo se llamará "La Providencia" y no tiene colindancias mineras. Como aclaración agregan; que la pertenencia solicitada quedará á hilo de veta.

Ha manifestado aceptación para ejecutar las medidas del caso, el Sr. Plinio López, vecino de este lugar.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Enero 11 de 1908.—P. B. Presbítero. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 12 de 1908.—Recibido, Enero 16 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN
AVISO

Expediente 828.—Albino Torres, vecino del pueblo de Guadalupe, correspondiente á este Municipio y Distrito, solicita en toda forma la concesión de dos pertenencias para abrigar una mina antigua sin nombre y ahora se llamará "Guadalupe" ubicada en la barranca de los Puercos panino de la Ortiga de este Municipio y Distrito, su veta corre de Oriente á Poniente, produce minerales de plata y plomo, no tiene colindancias mineras y las dos pertenencias formarán un paralelogramo rectángulo de 200 metros de longitud por 100 de latitud quedando en el centro la mina referida, que está en la mera barranca y es la que trabajó el Sr. Don Zeferino Trejo anteriormente.

Ha manifestado aceptación para ejecutar las medidas del caso, el Sr. Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente respectivo.

Zimapan, Enero 2 de 1908.—P. B. Presbítero. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 8 de 1908.—Recibido, Enero 13 de 1908.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TEPEJI DEL RÍO

AVISO

El Sr. Agustín Ponte, vecino de esta Población ha denunciado ante esta presidencia, como bien mostrenco otra fracción de la colina conocida con el nombre de "El Cerrito" ubicada en el barrio de Tianguistengo de este Municipio, siendo ésta tepetosa, pedregosa y de mala calidad, cuyas medidas y colindantes son las siguientes; por los cuatro puntos cardinales tiene una longitud de cincuenta metros y linda por el Norte, con propiedad del denunciante; al Sur, con la calle real; por el Oriente, con la fracción sobranza del Cerro y por el Poniente, con predio de Pablo Cruz.

Dicho terreno ha sido valuado por peritos en la cantidad de doce pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Tepeji del río, Enero 13 de 1908.—Toribio Miranda.—Tomás C. Ramírez, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Enero 18 de 1908.—Recibido, Enero 21 de 1908.—Quiroz.

COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA. S. A.
—EN LIQUIDACION—
CONVOCATORIA

Por la presente se convocá á los Señores Accionistas de esta Compañía para que concurran á la octava Asamblea general, que se verificará el día 23 de Enero de 1908 próximo, á las 3 p. m. en la casa número 4 de la segunda calle de la Providencia, de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I. Dar cuenta la Comisión Liquidataria del progreso de la liquidación.

II. Presentación de las cuentas correspondientes.

III. Sortear la suma de veinte mil pesos entre los bonos emitidos existentes.

IV. Decretar el pago de dos cupones de interés.

México, Diciembre 20 de 1907.—Por la Comisión Liquidataria.—R. Honey: 10—9

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 23 de 1907.—Recibido, Diciembre 23 de 1907.—Quiroz.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA
AVISO

El C. Ramón Soto Benites, vecino del pueblo de Capula, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856; un terreno denominado "Joya del Garambullo" que se encuentra situado en el mencionado pueblo de Capula, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes; por el Norte mide doscientos cuarenta metros, por el Sur mide trescientos metros, por el Oriente mide seiscientos veinte metros y por el Poniente seiscientos doce metros, lindando por los cuatro vientos con terrenos de la propiedad del Sr. Lic. Don Francisco Hernández.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado por tres veces de diez en diez días y en el Mineral del Chico.

Pachuca, Diciembre 27 de 1907.—Carlos González.—Alf. Tuñón Coñedo, Srío: 12—24—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 9 de 1908.—Recibido, Enero 9 de 1908.—Quiroz.

De México á San Luis Mo.

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA FERROCA RIL CENTRAL MEXICANO

TORREON FERROCARRIL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.,

San Antonio, y F. C. DE M. K. y T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE:

RUMBO AL NORTE	Servicio Diario Vía Ferrocarril Central Mexicano, Internacio- nal Mexicano Southern Pa- cífico y Missouri, Kan- sas y Texas	RUMBO AL SUR
Ejemplo por días		Ejemplo por días
Dom 6.00 p. m. s.	México City.....ll.	1.00 p. m. Juev.
" 11.31 p. m. ll.	Querétaro.....ll.	6.52 p. m. "
Lun. 1.27 a. m. ll.	Irapuato.....ll.	5.00 a. m. "
" 6.30 a. m. ll.	Aguascalientes.....ll.	11.30 a. m. "
" 9.55 a. m. ll.	Zacatecas.....ll.	8.50 p. m. "
" 7.45 p. m. ll.	{ Torreón {s.	9.55 p. m. "
" 8.45 p. m. s.	{ll.	8.45 a. m. Mior.
Mart. 10.30 a. m. ll.	S. P. Díaz s.	5.00 a. m. "
" 10.45 a. m. s.ll.	4.20 p. m. "
" 8.00 p. m. ll.	San Antonio s.	9.00 p. m. "
" 9.00 p. m. s.ll.	7.30 a. m. Mart.
Mier. 8.35 a. m. ll.	Fort Worth.....ll.	80.5 a. m. "
" 8.40 a. m. ll.	Dallas.....ll.	7.50 p. m. "
" 7.75 p. m. ll.	Parsons.....ll.	8.15 p. m. "
" 11.59 p. m. ll.	Kansas City.....ll.	2.20 a. m. Lun.
Juev. 7.35 a. m. ll.	Saint Louis.....s.	8.32 p. m. Dom.